

Derogada por ord. 1647/10

“1810 - CAMINO AL BICENTENARIO - 2010”

Laprida, 14 de julio de 2009.

**EXPTE. N° 54/08.
Modificación artículo 2° y 5°
de la Ordenanza N° 1016.**

VISTO:

La solicitud de un grupo de padres y miembros de asociaciones cooperadoras de distintas instituciones educativas.

La urgente necesidad de legislar para brindar mayor seguridad a los alumnos de escuelas y jardines de infantes en los horarios de salida de los establecimientos.

CONSIDERANDO:

Que debemos tomar medidas para proteger y brindar mayor seguridad a los peatones en nuestra ciudad.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por unanimidad en SESION ORDINARIA de la fecha, la siguiente:

ORDENANZA N° 1497/09

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 5°, inc. a) de la Ordenanza N° 1016/07, que el mismo quedará redactado de la siguiente manera: Inc. a) se podrá realizar tareas de carga y descarga en la planta urbana dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 6:00 a 11:30 hs. de 13:30 hs. a 16:30 hs. y de 18:00 hs. a 00:00 hs. Sábados de 6:00 hs. a 20:00 hs. Considerando que en las calles Benito Martínez y Pedro S. Sancholuz solo se autoriza a estacionar sobre una mano, se permitirá por excepción a que puedan hacer carga y/o descarga en ambas manos mientras se realice la tarea mencionada.-

Artículo 2°: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-